

## EL ORDENAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA ESPAÑA DE LA EDAD MEDIA. S. IX A XV (I).

ÁLVARO DIAZ MORENO

### I.- LA SOCIEDAD URBANA EN LA ALTA EDAD MEDIA.

Sin intentar entrar en el sentido legal de los conceptos contenidos en LOS FUEROS como MANDATOS FORZOSOS, analizo la EXTENSA EPOCA que transcurre desde su aparición en el S. IX hasta el final del S. XV, con los Reyes Católicos.

Creo importante establecer primeramente una visión de **LA SOCIEDAD MEDIEVAL ENTRE LOS S. IX y S. XI**, de cómo era la vida en el campo, explicar la formación de las ciudades, tipos de ciudades y su estructura, así como los mercados.

Aparecen LOS FUEROS y veremos sus diferentes tipos, sus distintos alcances y su contenido en privilegios, tributos y penas, pasando después al régimen post-feudal de los S. XII y XIII, todo lo cual da pie para sumergirnos en FUEROS específicos de la CONSTRUCCION, tras lo cual se describen los oficios y gremios, y se llega así al final de la Edad Media.

Prescindiendo de ordenamientos anteriores visigóticos y alto medievales me limito a la apasionante etapa de la Baja Edad Media de España, entre los Siglos XI al XV, comenzando por los "*Fueros Municipales*" de León (1017), llegando a las "*Ordenanzas Reales de Castilla*" (1484) y a los "*Capítulos de Corregidores*" (1500), demostrando la intervención del poder público en época en que primaba el interés colectivo sobre los intereses privados de la propiedad particular del suelo.

Quedan expuestas normas sobre la construcción y “adobo” de las casas que se contienen en algunos FUEROS, dictados de los Siglos IX al comienzo del siglo XVI en diversas localidades de los territorios de Castilla, León, Aragón, Navarra y Cataluña, así como de otros de ámbito territorial, caso de la SIETE PARTIDAS de Alfonso X y las ORDENANZAS DE CASTILLA de los Reyes Católicos, además de otros “Fueros Locales” de la Provincia de Burgos.

Por lo anteriormente expuesto el ESQUEMA GENERAL es el siguiente:

### **I.- La Sociedad urbana en la Alta Edad media. Siglos IX, X Y XI**

- 1.1 - La vida en el campo.
- 1.2 - La formación de las ciudades: la Aldea, el Pueblo, la Villa.
- 1.3 - Estructura de la Ciudad: la Puebla.
- 1.4 - Mercados y Ferias.

### **II.- Los Señoríos. Siglos XII, XIII Y XIV**

- 2.1 - El feudalismo.
- 2.2 - Aparición de los Fueros.
- 2.3 - Tipos de Fueros.
- 2.4 - Fueros Generales.
- 2.5 - El régimen post-feudal.

### **III.- El Ordenamiento de la Construcción**

- 3.1 - Normas constructivas contenidas en Fueros.
- 3.2 - Los Oficios.
- 3.3 - Los Gremios.

### **IV.- Termina la Edad Media. Siglos XV y XVI**

- 4.1 - Transición del medievo a la modernidad.
- 4.2 - Conclusiones.

#### **1.1.- La vida en el campo**

Los terrenos despoblados que se disputaban los reyes cristianos y los emires islámicos, eran desiertos arables por los que transitaba

el ganado, pero desiertos que tenían habitantes agrupados en pequeños caseríos con escasa población, carentes de organización urbana, política y administrativa (1).

La vida en el campo era dura y difícil por falta de comodidades naturales, eran áreas repobladas alejadas entre sí, con escasa consolidación y dependían de un Señor, las aldeas tenían emplazamientos estratégicos que para fijar a sus pobladores precisaban atractivos, mediante privilegios, protegiendo la ganadería, los pastos, la yerba y el heno, el agua para el ganado y madera y leña para quemar y para construir las casas.

Una vez elegido el solar, los primeros pobladores levantaban su choza y conseguían los materiales para construirla, de los robledales y encinares de sus alrededores, de las maderas de chopos, olmos y pinares que les proporcionaban vigas y piezas robustas; cantos rodados y bloques de piedra estaban a mano, así como arcillas blancas y rojas para adobes, ladrillos y tejas., la aldea empezó a tener fisonomía propia, irregular, caótica, con chozas rústicas. Pero los campesinos pagaban todos los años a su Señor una cantidad acordada de productos del campo por tener choza propia y derecho a cultivar una parcela del terreno de su Señor (2).

En épocas de escasez o sequías quién tuviera dos vacas tenía que vender una para poder comer, con el problema de no poder arar ni tirar del carro. Al Señor después de un mal invierno le quedaban bueyes, cerdos y ovejas, animales a los que añade vacas de los vecinos, harina y queso. Cada año, el Señor da al Rey un tributo en cántaras de vino, bueyes, corderos, cuarenta quesos, treinta medidas de grano y cuatro de harina; gallinas y corderos le dan al Señor los aldeanos, además de el diezmo para la Iglesia. En años malogrados una tierra sólo llega a producir tres veces la siembra. Teniendo un bosque cerca mejora algo la vida, pues permite añadir a la alimentación algunos frutos y disponer de leña para el invierno. La caza está prohibida, pues es exclusivamente para el Señor.

---

(1) *MUY ESPECIAL*: Edit G+J, Madrid 1.998, nº 37, p.53.

"... Aunque he tenido doce hijos, sólo me viven tres; a los demás se los llevó un mal aire o el hambre (...). Son pequeños pero ya trabajan, ¡y no digamos mi mujer!"

(2) CRUZ, V. de la: *Burgos, Consulado del Mar*, Caja de Burgos, Burgos 1.995, p. 11 "La piedra, el barro y el árbol".

Cuando no se trabaja en las tierras del Señor, hay que fabricar los aperos de labranza y los cacharros de cocina, ayudar a reparar las casas, hacer leña para el Señor, tejer, coser y hacer cuanto mande el mayordomo, además pagar dos sueldos de plata al año para el ejército y otro dos para poder utilizar el molino, dos pellejos de vino y entregar cada tres años un centenar de tablas y postes para la valla que rodea la casa del Señor y anualmente tres gallinas y quince huevos (3).

## 1.2 - La formación de las ciudades

Veamos una imagen sintética de la villa tardomedieval, a través del fenómeno urbano que configura el casco de una puebla.

Toda ciudad, es una localización en el espacio, con relación a otra villas más o menos cercanas, su hacinamiento humano, define lo urbano por su aspecto físico, por la densidad del asentamiento y las actividades no campesinas (artesanado y oficios), además de su función mercantil, etc. (4).

Iniciada la Reconquista y comenzado a recuperar el territorio, se fundan ciudades, para la seguridad personal y el inicio de la vida social, surgiendo las pueblas en la Alta Edad Media. Según Diego de Saavedra y Fajardo, la forma natural de constituirse una ciudad: "una familia forma una casa, de muchas casas un barrio y muchos barrios constituyeron una ciudad. A esta agregación de casas, puso término el arado, y para la seguridad, se defendieron con fosos, muros y torreones" (5).

La repoblación fue avanzando detrás de la Reconquista y campos yermos fueron poblándose, los habitantes construyeron sus chozas, recibiendo parte de los terrenos que, como presuras, habían obtenido los Reyes y Señores. Eran núcleos de chozas que se convirtieron en pequeñas poblaciones con incipiente vida social y económica, y con obradores artesanos.

---

(3) MONITOR: Enciclopedia SALVAT, T<sup>o</sup>-6, Edit. SALVAT, S/A, Pamplona 1.969, "Fuero", p. 202.

(4) BONACHIA, J.A.: *La Ciudad de Burgos en la época del Consulado*, Actas V Centenario del Consulado de Burgos, Diputación Provincial de Burgos, Burgos 1.994, 69-146, 75 y 81.

(5) BAREL, Y.: *La Ciudad Medieval*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid 1.981, 11.

En el siglo XI la repoblación se produjo de prisa, aumentando en el siglo siguiente, con campesinos y siervos rurales, concediéndoles plena libertad por ese asentamiento, originándose las estructuras municipales con sus leyes (6).

En el reino leonés, la ciudad de León obtuvo sus Fueros o Carta de Autonomía en 1017, en la región pirenaica la vida municipal alcanzó pronto mayor madurez: Jaca (1077) y Estella (1090).

En Castilla la repoblación más intensa es del siglo XII, al poblarse las tierras situadas entre el Duero y el Tajo: Salamanca, Avila, Segovia, Medina del Campo, Cuéllar, Sepúlveda, etc., se convirtieron en núcleos de actividad ganadera. En Navarra y en la repoblación se realizó por los extranjeros llamados "francos": municipios de Zaragoza (1118), Lérida (1119) y Pamplona (1129) y otros fueron repoblados por campesinos ganaderos, como Daroca (1144), Alcañiz (1157), Albarracín y Teruel (1170).

Se pueden considerar tres tipos de villas-aldeas: unas son unidades autónomas; otras las que una familia compraron o dispusieron en alguna heredad; otras las que un particular transmitió derecho de explotar molinos, aguas o pozos de sal (7).

Interés de los Reyes y Señores, fue la creación de núcleos de población, porque su mayor número se prestaba a una mayor resistencia ante avalanchas enemigas y por que de aumentar necesidades se obtenían progresos, les otorgaron exenciones a los que vinieron a poblarlas, librándoles de contribuciones tributos y pechos, concediéndoles mercado y organizándoles en concejo. Al aumentar la población, aumentó la industria y el comercio, mayor bienestar por el aumento de producción, era ya una ciudad viva.

Las ciudades se situaron al abrigo de los vientos dominantes, con sus calles parapetadas de ellos, con callejas irregulares cuyos ensanches producían plazuelas. Las calles céntricas eran lugares de reunión, paseo y mentidero con espacios cómodos, protegidos de las cambiantes climatológicas, al igual que las plazas, las fuentes, los

---

(6) VAZQUEZ de PRADA, V.: Historia de España, *Evolución interna de los reinos hispanos hasta el S. XIV*, Enciclopedia CIESA, Barcelona 1967, 52-68.

(7) SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: *Homines, mandationis y uniones*, "Instituciones medievales españolas", T<sup>o</sup>-I, ESPASA CALPE, S/A, Madrid 1.976, 425-442, 398 a 405.

puentes y los mercados donde la venta y adquisición de productos reunía a la mayoría de los habitantes.

Se utilizaron las corrientes de agua, que descendían de los puntos elevados, haciéndolas atravesar la ciudad para albañales; se obligaba a los vecinos a tener limpios los cercados, evitando el estancamiento de materias fecales, el agua de los fosos convertía en insanas sus inmediaciones y además de malos olores, el peligro para las murallas, minándolas y disminuyendo su solidez por la continua humedad, generaban enfermedades endémicas y se ordenaba hacer desagües y prohibía echar basuras en sus inmediaciones. Las calles estaban sin empedrar, con polvo y barro, haciéndose imposible transitar en épocas de lluvias. La construcción de cloacas y su conservación atravesando las vías principales y aprovechando dichas corrientes, limpiaban la ciudad de todas las suciedades de la misma, dirigiendo su evacuación a los ríos.

Al anochecer la gente se retiraba a sus casas, sólo salía en casos extremos, evitando ladrones y bandidos, se alumbraban con hachones que ellos mismos portaban (8).

### La aldea, el pueblo, la villa

El poblamiento humano llenó de vida los Antiguos Cascos Medievales con calles angostas y curvas, en un desorden urbano, en una maraña de calles y callejas, donde campea la anarquía y densa aglomeración, todo ello abrazado con la muralla, que además de su valor militar y de refugio, cumplía otras funciones importantes: límites entre el suelo de asentamiento urbano y las tierras de labor, control del portazgo sobre el paso de mercaderías, gigantesca imagen del poder y barrera de bandoleros, malhechores y apestados. La importancia de esas finalidades, nos aclara el costoso empeño de su conservación y limpieza, la conveniencia de mantenerla aislada de edificaciones adosadas y apoyadas (9). El nacimiento de algunas pequeñas ciudades en el S. XI tienen origen comercial de mercados agrícolas regionales (10).

---

(8) DIAZ MORENO, A.: *Un análisis de los fueros en la sociedad urbana de la Alta y Baja Edad Media*, Actas II Congreso de Castellología, Diputación Provincial de Teruel 2.001. (En prensa).

(9) D'ORS PEREZ-PEIX, V.: *Genio y figura de la Ciudad*, Editora Nacional, Madrid 1.960, pp. 7-17, I.

(10) BONACHIA, J.A.: Op. cit., pág. 143.

El régimen feudal urbano fue posible por el desarrollo demográfico, la mejora en los trabajos agrícolas y ganaderos, y los intercambios comerciales. La ciudad, domina el campo, posee una rudimentaria artesanía y produce excedentes agrícolas. Más para la consolidación del territorio no bastaba con erigir castillos, era necesario crear a su sombra un poblado, a su vez fortificado con una muralla, razón de su origen histórico, y una vez fijado el **poblado** se transforma en **aldea**, después en **pueblo** y más tarde en **villa** y **ciudad**. Es así que la **Ciudad** surge por el aumento del patrimonio territorial del Señor y el incremento de riquezas que ello le proporciona, y a medida que fue creciendo el número de vecinos, las aldeas se adecuaron a nuevas formas de vida, se convertían en pueblos, con seguridad personal y localización de un comercio de productos que en ella se producían, por lo que “acudían gentes para cambiar lo que tenían por lo que querían tener”, y para controlar a sus propios habitantes y a los pueblos próximos, de donde procedían alimentos y artículos diversos, se estableció un mecanismo ordenancista: LOS FUEROS.

Si una “aldea” alcanza los mil habitantes, los aldeanos dejan de ser aldeanos, ya es un “pueblo”. Pero no es tan solo la cantidad de habitantes lo que determina esa clasificación, intervienen también los servicios que aloja y la calidad de las funciones que realiza, como *determinismos específicos* de esa ciudad: por agrícola, sus casas están dispersas; como caserío están en situación intensiva; la aldea procede del cultivo medio; el pueblo menor es de cultivo de secano extensivo; la villa posee ya servicios generales como panadería, taberna, lechería, carbonería, etc, como *determinismos generales* (11).

En los primitivos poblados, con métodos productivos de esfuerzo humano, la vida era penosa y su nivel se elevó a medida que los diversos oficios de construcción, (labrado de piedra, trabajado de la madera, cerámica, yesos, alfarería, técnicas de los tejidos etc.), contribuyeron a mejorar el bienestar de las casas, que tenían estructura de postes de madera y de tablones entrecruzados en las paredes de adobe y cal, el tejado se cubría con cañas entretejidas (zarzos) descansando sobre las vigas de madera del techo, mucho antes del empleo de tejas, y el suelo era de tierra (12).

(11) GARCIA SAINZ DE BARANDA, J.: *La Ciudad de Burgos y su Concejo en la Edad Media*, II, Edit. MONTE CARMELO, Burgos 1.967, 305.

(12) BONACHIA, J.A.: *IBIDEM*, p. 93.

La transformación que se opera en las ciudades es consecuencia de las necesidades de la vida diaria de sus pobladores, durante interminables siglos las ciudades mantenían su fisonomía y sus características prácticamente inamovibles pero se produjo una transformación secular, al renacer las ciudades de la Alta Edad Media con la implantación de mercados. El transporte de mercancías en las primeras épocas del medievo se hacía a lomo de animales o a cuestras de penados, el de la correspondencia era servicio particular, utilizando servidores fieles, a quienes los Señores encomendaban su transporte, haciéndolo por etapas.

Las primitivas chozas, agrupadas junto a las defensas de la ciudad, van transformándose en construcciones más sólidas y permanentes, en el solar familiar de cómodos hogares abiertos a la calle, destinado al bienestar de sus moradores, lo que llamaríamos NICHOS ECOLOGICOS (13).

La casa la describe San Isidoro como "pequenna e agreste habitación, entretejida de cannas, bastones, e ramas, con las cuales pueden los homes guarnecerse del frío e de el calor". En la Alta Edad Media es más choza que casa, el "Cantar de Mío Cid" nos la figura como edificio con "las parielas de argamasa, et de madera, et de sarzos, e con finestra de cal et de canto", con piedras de las cascajeras del río; el tapial, el tabique son zarzos (ramas) revocados de arcilla y con maderas para cubierta, completando con cal, yeso y teja, aunque generalmente, con paja, viviendas incómodas, mal ventiladas por ventanas estrechas, sin cristales, que en invierno se cerraban, con tablas o con pieles.

Desde mediados de siglo XII, a la economía rural vinculada a los grandes dominios nobiliarios, se añade un nuevo sector urbano, no agrícola: una actividad artesana y mercantil (14).

Los campesinos, musulmanes o cristianos que cultivaban tierras, quedaron como siervos y pagaban a sus dueños, además de con sus cultivos, ciertas cantidades por rentas y censos (15).

---

(13) BAREL, Y.: Op. cit., p. 191.

(14) SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: *Instituciones Medievales Españolas*, Tº-II, "Repoblaciones tardías". ESPASA CALPE, S/A, Madrid 1.976, 648.

(15) HACKNEY, R.: *Ciudades Patrimonio de la Humanidad*, I Congreso de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Segovia 1.989, Consejería de Presidencia y Administración Territorial, Junta de Castilla y León, 109.



Al estabilizarse los reinos en el siglo XIII, por mandato real, se fijan los viejos Fueros o privilegios locales que adquirieron carácter de leyes obligatorias. A principios del XIII se publicó el Fuero General de Navarra, en 1240 los Furs de Valencia, en 1247 los Fueros de Aragón y en 1250 las Costums de Catalunya y el Fuero Real de Castilla.

### 1.3 - Estructura de la ciudad

**La ciudad medieval** puede ser considerada como un eco-sistema humano porque: se instala lejos de los eco-sistemas "naturales", y prolifera siguiendo "leyes" aplicadas a la concentración urbana.

Características principales de la ciudad medieval:

- Está "físicamente" separada del mundo exterior por su dispositivo defensivo.
- Su desarrollo está condicionado por características físicas: existencia de un río, relieve del suelo urbano, situación geográfica, etc.
- Concentra una población en un territorio pequeño, con peculiaridades del sistema urbano medieval: aparición del señorío, producción artesanal, el abastecimiento de la población, la dinámica de esta población, su demografía, etc.

La evolución socio-económica condujo a una sustitución del ganado ovino por productos hortícolas, y esta sustitución, entorpeciendo el drenaje, generó un crecimiento de epidemias (malaria), y una importante vulnerabilidad a infecciones de los habitantes.

El emplazamiento define, de lo urbano, una estructura urbana concretada en un complejo entramado de calles y plazas, con una organización de la vecindad en barrios, aprisionada por la muralla, con las oscilaciones humanas (demografías, economías, sociales...) de la población, resultando un **paisaje urbano** con una estratificación social de la ciudad. Otros cambios internos del paisaje urbano son alteraciones del fenómeno urbano como la "urbanización" de áreas de la ciudad, contra espacios de "desurbanización" o por un proceso de degradación por el descenso de población.

La muralla, y sus puertas, tiene importancia militar y de refugio, además de establecer los límites entre el casco urbano y las tierras

del entorno rural; sus puertas sirven como sistema de control de las recaudaciones sobre el tránsito de mercancías y puntos de entrada de productos de abastecimiento; es símbolo de poder e impide la entrada a bandoleros y enemigos. Es frecuente la construcción de edificios colindantes con los muros y los puentes exteriores, pero incluso en intramuros para flanquear las corrientes de agua (ríos, esguebas y cauces) por el interior de la ciudad (16).

Pero la ciudad es también un tejido urbano, un laberinto de calles y callejuelas en el que impera la anarquía; angostas, oscuras, sinuosas, sucias y llenas de obstáculos para los viandantes, sobre las que actúan: la edificación, salubridad, pavimentación, seguridad, con tiendas en los bajos de las casas y completando esa red viaria, *las plazas*, escasas, irregulares no muy amplias, como centros de comunicación, sociabilidad e intercambio mercantil; eran escenarios de los pregones públicos o teatros de celebración de fiestas y diversiones (17).

El **paisaje urbano** de la ciudad medieval está compuesto por sus edificios comerciales, balcones, chimeneas, pasadizos, saledizos, etc... y todo en una actuación desordenada, realizada esporádicamente. No existe ninguna regulación urbanística global previa y los problemas son permanentes: las calles sucias y llenas de objetos que impiden el paso, las casas y sus saledizos no dejan pasar a las personas o las aguas, se construye sobre el espacio público en "*cal comunal, por do pasaban las carretas de la çibdad*" (18).

## La Puebla

El caótico viario muestra un trazado muy confuso, con callejas tortuosas de 3 a 4 m. de ancho con múltiples quiebros, con ensanchamientos, estrechamientos y callejones ciegos, careciendo de un trazado continuo incluso en las calles que conducen a las puertas de la ciudad (19).

(16) BAREL, Y.: Op. cit., p. 19.

(17) GONZALEZ DIEZ, E.: *El Consulado de Burgos en la Historia del Derecho*, Actas V Centenario Consulado de Burgos, Tº-II, Diputación Provincial de Burgos, Burgos 1.994, "Derecho y Jurisdicción mercantil", 29.

(18) QUIROS, F.: *Las Ciudades Españolas en el S. XIX*, Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid 1.992, 135 y 142.

(19) GUILARTE, A.M.: *La Casa y los orígenes de la Ordenación Urbana*, Secretaría General Técnica, Ministerio de la Vivienda, Tº-I, Madrid 1.954, p. XXXI.

En las esquinas de las calles a veces resaltan muretes de contención en rampa, por diferencias de niveles, y en ocasiones emergen escalones intermedios e incluso calles con todo escaleras. En esta incipiente puebla sus callejas carecían de métrica y de ritmos. La monotonía de éstas callejas sólo tienen movimiento en la irregularidad de su trazado, la diferencia de alturas de sus casas o la discontinuidad de sus fachadas y a pesar de tener uniformidad en su edificación, estas calles pueden conceptuarse de pintorescas. Posteriormente, el exterior de los edificios se convierten en fachadas urbanas, en los primeros huecos de la planta superior surgen ventanales y balcones; algunas callejuelas son tan estrechas, que la única forma que tenía un peatón de evitar un animal cargado era meterse en el hueco de la puerta.

### Transformación de la Ciudad

En la estructura de la ciudad la casa es elemento fundamental y es importante investigar las normas que han regulado preceptos relacionados con ellas.

Uno de los primeros es el permiso concedido sobre el solar, con su derecho a edificar; otros son las limitaciones fijadas a la utilización del suelo; la propiedad de la casa habitada, solo concede carácter de vecino, con derechos y obligaciones, si tiene la condición de "domicilio" (20).

Las normas (FUEROS) y sus mandatos sobre medianerías, albornos, goteras, ventanas etc., facilitan una visión de la ciudad medieval, sin olvidar las servidumbres y el derecho de gentes; hay disposiciones dirigidas al urbanismo: las que imponen un determinado material de construcción, cubiertas de teja y no de paja, la anchura de calles y carreras, las que aluden a muros, puentes, fuentes públicas y accesos; se advierte una preocupación por limitar la iniciativa particular a favor del interés colectivo; es el origen y los primeros indicios de la futura ordenación urbana expuestas en medidas aisladas que a lo largo de siglos transforma la ciudades debido a su desarrollo urbanístico, fragmentando el hábitat, implicando un

---

(20) MARTINEZ GARCIA, L.: *La Sociedad burgalesa a finales de la Edad Media*, Actas V Centenario Consulado de Burgos, Tº-II, Diputación Provincial de Burgos, Burgos 1.994, 60 a 67.

grado de deterioro ambiental de la "naturación" urbana (21), y el principio de marginación por razones étnicas y religiosas, siendo las minorías judías y mudéjar las más conocidas.

En el siglo XV otra transformación de la ciudad son trabajos de pavimentación, reparación y mejoras de plazas, calles y caminos en el interior del recinto amurallado, acondicionando las vías de acceso a la ciudad. El trabajo realizado fue empedrado de los suelos, arreglando los daños producidos por las carretas y por "los albarderos, que desempiedran las calles con sus mazos al majar la paja" (22).

En casi todas las ciudades con funciones militares habitan más mujeres que en las localidades rurales. La ciudad es "femenina" en la Edad Media, por tratarse de un hecho biológico que afecta a la reproducción y al mismo tiempo es un hecho social: las mujeres inmigraban con más facilidad que emigraban de la ciudad, debido a la demanda urbana de domésticas. Proporción de "mujeres sin hombre", en el siglo XV: el 11 por ciento de las mujeres mayores de 14 años son viudas, y el 41 por 100 son solteras, la cuarta parte de la población femenina mayor de más de 14 años son domésticas solteras. Los hombres podían abandonar más fácilmente la ciudad, existía una supermortalidad masculina, es un hecho biológico y militar. Hacia 1430 el porcentaje de viudas es 17 por 100, mientras que el de viudos es 5 por 100.

La "superfeminización" urbana medieval es consecuencia de la pobreza urbana, toda familia de obreros y artesanos pobres, con la carga de muchos hijos, llegan justo a la supervivencia fisiológica. Si el marido muere antes que la mujer - y es un caso frecuente - éstos quedan en la miseria; la mayor parte de las mujeres sin hombre - marido, padre, hermano - son pobres (23).

Pero en la Edad Media se observa un esfuerzo por parte del Concejo en la creación de hospitales, donde se acoge a los enfermos, a los impedidos, mujeres que van a dar a luz, pobres, peregrinos, etc., con hospitales que alojan a sus médicos y barberos.

---

(21) MARTINEZ LOPEZ, C.: *La avutarda en Castilla y León*, Consejería de Medio Ambiente, Junta de Castilla y León, Valladolid 1.999, MEDIO AMBIENTE, nº 12, "Desarrollo Urbanístico e Infraestructuras", 18.

(22) GARCIA SAINZ DE BARANDA, J.: *IBIDEM*, p.30 y 33.

(23) ROSSI, A.: *La Arquitectura de la Ciudad*, Gustavo Gili S/A, Barcelona 1.982, 222.

Existe en la ciudad un tiempo para el trabajo y otro para el descanso, la diversión y la fiesta; había acontecimientos festivo-religiosos y de tipo social por diversos motivos: pestes, sequías, recibimiento de príncipes y de personalidades relevantes y se celebran procesiones, las calles se limpiaban y engalanaban, organizando juegos y corridas de toros, fiestas urbanas como carnavales, torneos entre barrios, ejecuciones públicas, representaciones teatrales, etc. La ciudad cuida su aspecto. Los edificios, públicos y privados colaboran al adorno de la villa "*porque de la forma que están viene daño o fealdad a la calle*"; "*se mandan derrocar casas ruinosas para el ornato de la çibdad*"; adornar con arboles, canalizar el agua y multiplicar la fuentes, son trabajos que "*agrandan la hermosura y su buen parecer*" (24).

#### 1.4 - Mercados y ferias .

Los MERCADOS medievales surgen por la necesidad del abastecimiento urbano de los ciudadanos y el comercio en general, incluso de ganados. El MERCADO local requiere señalamiento de los lugares de venta, de los procedimientos y contratos de abasto, distinguiéndose varios tipos de mercado (cotidiano, semanal, anual) para la comercialización de los productos expuestos, con intervencionismo de la autoridad municipal, a través del almotacén (controlador de pesos y medidas) (25).

En la Alta Edad Media las Ferias y MERCADOS eran un símbolo de esa Edad Media, en ellos se negociaba todo tipo de mercancías y eran necesarias medidas para evitar a ladrones y timadores, falseos en los precios y posibles reyertas entre los propios mercaderes (26).

El MERCADO se organizaba en agrupaciones de tiendas entoldadas congregadas en calles con mercancías por clases: del norte procedían, las mercancías pobres, voluminosas, de bajo precio como madera, pieles, lana , cereales, ganado o pescado en salazón. El vi-

---

(24) PIRENNE, H.: *Las Ciudades de la Edad Media*, Edit, ALIANZA, Madrid 1.981, 88 y 98.

(25) GARCIA SAINZ DE BARANDA, J.: Op. cit., Cap. LIV "oficios", 351, y Cap. LVII "Pesas y Medidas", 387.

(26) BASAS, M.: *El consulado de Burgos en el S. XVI*. Edición facsímil del C.S.I.C. de 1.963, Diputación Provincial de Burgos, Burgos 1.994, Segunda Parte: "El Comercio Lanero de Burgos", p. 249-252.

no era mercancía pobre, al igual que la sal. Aparte se situaban las mercancías ricas, raras y de mayor precio, textiles de lujo -como la seda- y especias, con cientos de productos utilizados en farmacia, cocina, perfumería, droguería, etc. (27).

El dinamismo de la vida se refleja en la variedad de mercancías del MERCADO. Asisten villanos y nobles, cuadrillas de ladrones, pordioseros y timadores, trovadores, echadores de suerte, magos o malabaristas.

Los compradores pululan por las calles valorando los productos y sus costes, el cambista pesa, valora y cambia unas por otras la múltiples monedas en uso, y se firman contratos de lana. “A la feria de Medina del Campo concurren tropeles de gentes de diversas naciones así de Castilla como de otros regnos”, citándose “la diversidad de mercaderías e otras universas cosas que ende había” (28).

Una característica del poder real y señorial es el comercio desarrollado como actividad urbana, distinta de las antiguas artesanales rurales, por la aparición de relaciones sociales nuevas entre los productores y los negociantes, banqueros, cambistas, etc. (29).

Una primitiva agrupación de mercaderes aparece en privilegio de Fernando IV de 1310 que autoriza a los pescadores que disponen del Fuero de la Mar que “libren sus discrepancias en asuntos de su oficio ante los alcaldes”.

Durante el medievo, las villas en su período urbano y jacobeo en su caso, cuentan con la ubicación de los primeros francígenos, mercaderes de oficio, asentados en la ciudad y dedicados al comercio (30).

El dato más antiguo de un sistema de pesas y medidas, aparece en un privilegio de Alfonso X a la ciudad de Toledo (1271) ordenando que la medida para el pan fuese el “cahiz” de Toledo subdividido en dos fanegas, repartidas en doce celemines y cada celemin en doce “cucharas”; para el vino fino por medida el “moyo” de Valladolid, equivalente a diez y seis cántaras; para la carne el “arralde”

---

(27) CRUZ, V. de la: *Burgos, Consulado del Mar*, Edit. CAJA DE BURGOS, Burgos 1.995, “La Piedra, el Barro y el árbol”, 11 y “Las cosas de los Mercaderes”, p. 59-62.

(28) PIRENNE, H.: Op. cit., pág. 76.

(29) BAREL, Y.: Op. cit., 78 y 90.

(30) GONZALEZ DIEZ, E.: IBIDEM pág. 29

de Burgos, que constaba de diez libras; para los metales puso como tipo el "*marco alfonsí*", que tenía ocho onzas, precisando que la "*libra*" tuviese dos marcos; la "*arroba*" veinte y cinco libras y el "*quintal*" cien libras y para los paños la "*vara castellana*" (31).

Se acarreaban al por mayor vinos de La Ribera, de la Rioja y de Rueda; se traía pescado de mar y de río con dos procedencias de pescado fresco y "*cecial*" (secado) marinos y una de pescado de río, ésta suministraba truchas, anguilas, barbos y cangrejos. Del mar llegaban cada día en arquillas con nieve, transportadas por recuas de asnillos: sardinas, besugos, congrios, abadejos, chicharros, atunes y bonitos. El bacalao venía fresco y seco, como el congrio; otras especies llegaban escabechadas. De Flandes venían arenques y ahumados. El consumo de carnes tenía en la ciudad varios bancos de carniceros, carne ovina y el gusto se inclinaba por la oveja y su carnero, de carne recia y roja (32).

El MERCADO de la alimentación presentaba aceite de oliva, legumbres, sal y otras especias. Estas eran importantes en el comercio por los altos precios de la pimienta, el clavo, el azafrán, la canela y la nuez moscada, una arroba costaba once reales, a real el kilo. El azúcar 4,50 reales el kilo, las colmenas eran muy numerosas.

El vestido y el calzado entraba en proceso comercial. Gran parte de la lana que se exportaba a Europa, volvía convertida en telas, lienzos, tapices, vestidos, tocados, mantas y alfombras; había personas asalariadas para el acarreo, lavado, ensacado y sellado de las sacas de lana. La lana había que tejerla y formar las piezas para los sastres. La confección no existía entonces, salvo en gorras, sombreros, estolas, cofias, tocas y los hechos con pieles. El calzado, fabricado por los "*zapateros de lo nuevo*", se importaban de Valencia, Valladolid, Flandes, e incluso, del reino nazarí de Granada.

En el intercambio comercial figuran joyas, perlas, menajes, dedos, tijeras, anteojos, agujas, hasta mondadientes... Del extranjero venían trípticos, cuadros y otras obras de arte. Se intercambia-

---

(31) JÜRGENS, O.: *Ciudades Españolas*, Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid 1.992, 144.

(32) CASADO ALONSO, H.: *Castilla y Europa*, "Colonias de mercaderes", Diputación Provincial de Burgos, Burgos 1.995, 17.

ban armas, perfumes, cueros, animales (mulos y rocines) y minerales, sobre todo hierro, cobre, latón, oro y plata (33).

El comercio de especias recibía cargamentos de pimienta, canela, jengibre y sándalo; por las rutas comerciales, procedentes de las Indias y del Magreb, el oro, los esclavos, los productos tintóreos, los cereales y otras materias primas afluyeron a los MERCADOS.

Junto a lo anterior o aparte (en otros días) había FERIA de GANADOS, en las que ganaderos y tratantes comerciaban (34).

## II.- LOS SEÑORIOS. SIGLOS XII, XIII Y XIV.

### 2.1 - El feudalismo

Con la dispersión de los poderes reales y condales, al no existir un gobierno comunal propio de la ciudad, que está en manos de un hombre o de una familia, surge el FEUDALISMO, con dos características: un tributo sobre la tenencia de la tierra y un censo sobre la producción de esa tierra, el vasallaje es el sistema urbano medieval de los siglos XI al XIII (35).

Era preciso que el poder ejerciese su autoridad sobre el espacio urbano, debido a que la calle a menudo estaba expuesta a tentativas de apropiación y de privatización, claro abuso sobre espacios públicos, con enfrentamientos de las gentes. Esa tensión da lugar a que se señalen unas limitaciones entre lo particular y lo público que, generalmente, se refieren a permisos de obras para casas, ventanas, chimeneas, evacuación de aguas, medianerías, etc., controlando muldars y estercoleros, ante actuaciones desordenadas, ejecutadas a empellones, al no existir previamente reglamentación constructiva que sea para el "*Servicio y onra de la cibdad*" y el "*bien comun*", y "*ansi fallar las grandes yniusticias que se facían*".

(33) RODRIGUEZ LLOPIS, M.: *Castilla y Europa*, "La integración del Reino de Murcia", 1.995, p. 8, Diputación Provincial de Burgos, Burgos.

(34) CAMPO BAEZA, A.: *La idea construida*, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Madrid 1.996, "Agua derrumbada en los charcos", 31.

(35) MARTIN, J.L.: *El feudalismo*, ANFI-Noticias, Revista nº 13, Madrid 1.985, 40.



Cuando en la Alta Edad Media surge la descentralización de los poderes de la corona y el reparto de poderosos señoríos regionales, las aldeas se ven en la necesidad de garantizar su asentamiento y de ampararse del saqueo de sus vecinos. El nacimiento de esos señoríos acumulan un alto beneficio económico para el Señor, y el poder es ejercido por una familia como signo de esa nobleza emergente que así obtenía pingües ingresos, siendo su primera manifestación erigir el castillo de su Feudo (36). Este término FEUDO aparece a finales del Siglo IX, para designar el beneficio otorgado al vasallo.

El FEUDO (también significa posesión) se originó por varios factores: a) Beneficio - territorio concedido por el soberano a persona de su confianza, a cambio de servicios de carácter militar: - "vasallaje", la obligación del vasallo mediante juramento de ser fiel a su señor y prestarle los servicios convenidos, - la "inmunidad", relación de fidelidad personal; b) necesitaron los monarcas medievales "distribuir los poderes públicos" a personas de su confianza por la imposibilidad de gobernar directamente sobre vastos territorios con difíciles comunicaciones; c) "división de los territorios" en zonas de producción y consumo aisladas y cerradas; d) "razones de defensa" de las invasiones que las convierte en pequeños estados, y la necesidad de establecer "centros de potencia militar", para hacer frente al continuo peligro de incursiones. El SISTEMA FEUDAL fue, por consiguiente, un sistema de extrema descentralización, si bien los visigodos conocieron un régimen "semejante" al FEUDALISMO, es decir, dos o tres siglos antes existió una especie de "prefeudalismo" (37).

El poder sobre la tierra comporta: impuesto recaudado en beneficio del Señor, correspondiente al uso del territorio (suelo cultivado, tierras incultas, barbechos, bosques, etc.) y destinado a proporcionar recursos para el "mantenimiento" del territorio, puentes, caminos, fortificaciones, etc. Los derechos señoriales se van reforzando, y hacen pagar a los aldeanos por la utilización de hornos, molinos, lagares, cuando esos mismos aldeanos los han construido y los mantienen.

La descentralización llevó a la desigualdad de los miembros del estado feudal; la sociedad estaba ordenada según una jerarquía, en cuyo vértice estaba el rey, seguido de los feudatarios mayores (du-

(36) BAREL, Y.: Op. cit., p. 1, "Comenzamos a hablar de ciudades", 18.

(37) BAREL, Y.: Op. cit., 66 y 78 "La Ciudad Medieval".

ques, condes, marqueses); a continuación los feudatarios menores, en una escala descendente de Señores dependientes unos de otros.

En un principio, los feudos era personales, podían ser revocados en cualquier momento y no transmisibles por herencia. Pero fortalecido el SISTEMA FEUDAL, y debilitado el poder central, los feudatarios consiguieron que sus feudos fueran hereditarios (38).

El poder sobre un territorio, poder multiforme de ordenar, obligar y castigar, abarca, desde la intervención en la celebración de matrimonios, a la administración de justicia, prestaciones militares y fiscales, y creación de mercados (39). Los servicios del vasallo a su Señor como militar en tiempo de guerra, fueron delimitados y esta obligación se redujo a un cierto número de días por año.

Cuando las ciudades están bajo el dominio de los poderosos Señores feudales, no se puede hablar de un gobierno de la ciudad, pues está en manos de un hombre o de una familia. El carácter territorial y señorial del *derecho sobre las gentes* y los privilegios, son peculiaridades del régimen feudal, que sobrevivieron al feudalismo, como características de regímenes post-feudales e incluso post-medievales.

## 2.2 - Aparición de los fueros

La "ciudad medieval feudal" como mecanismo urbano de la Alta Edad Media, aparece al final del S. X y principios del año 1.000, el año del "gran terror". Es también la aparición de los FUEROS, cuando los poderes dominantes pueden ordenar, imponer y sancionar en materias diversas como la justicia, la edificación, la creación de mercados, saneamiento de los deshechos e inmundicias, etc., obligatorias para los vasallos, llegando a la gratuidad del trabajo, el pago por utilización del horno, molino, lagar, pozo, etc. (40).

Para esto fue importante crear un orden, - un ordenamiento del entorno en que la vida se desenvuelve al generarse necesidades y obligaciones, las actividades comunes habituales en la ciudad - con

(38) MONITOR: Op. cit., *Feudalismo*, T<sup>o</sup>-6, p. 17.

(39) BAREL, Y.: Op. cit., págs. 190 y 620.

(40) GARCIA SAINZ DE BARANDA, J.: Op. cit., Capítulo XLIV "La Legislación de Castilla", 203.

una fiscalización oficial sobre las decisiones privadas del individuo, con lo conveniente para la colectividad (41).

En los núcleos urbanos, por ser asentamientos de población, surgieron problemas de convivencia, de vecindad, de salubridad, de defensa de derechos y propiedad del suelo y se necesitó dotar a esos asentamientos de una normativa de orden superior, limitada a la forma de vivir, de trabajar y de relacionarse. Estas normativas medievales *no tienen en cuenta* el crecimiento de la población, establecer actividades gremiales o fabriles, la dotación de espacios libres o la modificación del viario (42).

Las disposiciones de la construcción, contienen en Fueros unos condicionantes sobre el uso del suelo y del vuelo (43).

El importante cambio aparecido durante la Edad Media, Siglos IX, X y XI en las áreas rurales, los pueblos aumentaron en importancia y en crecimiento, manteniendo la relación ecológica del hombre con su entorno; es el momento de la aparición de Fueros locales realengos mejorando a la ciudad y a la vida en común regulando los derechos y obligaciones de sus moradores lo que hoy denominamos "NATURACION URBANA". Esos Fueros y leyes dados unos a los pueblos y otros al reino, contenían disposiciones para facilitar las relaciones entre los lugares y comarcas, concediendo Fueros a numerosas ciudades y villas, para establecer ferias y mercados, así como ordenanzas constructivas y alineaciones de calles (44).

El nombre de Fuero a veces equivale a uso y costumbre: "*costumbre es Fuero que non es escripto e qual an usado los omes largo tiempo*". Otras veces Fuero es carta de privilegio, de exención de gabelas, concesión de libertades. También el nombre de Fuero es en las Cartas Pueblas, contrato entre el poblador y los colonos (45).

En León y Castilla desde la pérdida de España hasta Alfonso VII, no hubo Fuero escrito, sino el Fuero Juzgo; todas las demás leyes

(41) SANCHEZ ALBORNOZ, C.: Op. cit., T<sup>o</sup>-II, 376.

(42) GONZALEZ MUÑOZ, J. M<sup>a</sup>.: *La muy noble Villa del Castillo de Garci Muñoz*, Edit. el autor, Imprime QUEIMADA, Madrid 1.998, 116 y ss.

(43) GUILARTE, A. M.: IBIDEM, pág. XXXIII.

(44) MICROSOFT CORPORATION ®: "*Alfonso XI el Justiciero*". Encarta ® 99. ©, 1.993.

(45) GARCIA SAINZ DE BARANDA, J.: Op. cit., 208.

eran *usos*; después el mismo Rey otorgó el Ordenamiento de Nájera, siglo XII que se extendió a toda Castilla y se le conoció con el nombre de Fuero Castellano o de Castilla “*fasta el rey Don Alfonso X qui dio Fuero Real a los Concejos de Castilla, era de mill e doucientos e noventa e tres años*” (1255) (46).

Otras reglamentaciones se refieren a: servidumbres, la de desagüe de casas colindantes, ordenando que “*cada una debe llevar sus aguas por un canal*”; la de luces y vistas sobre medianerías: “*si una casa está acostada (caída) sobre otra*”; compra de inmuebles: tiempo en que se hacía la venta “*prohibía verificar la venta de noche*”; arrendamiento de casa: “*si un hombre arrienda a otro casa por un año*”; lesiones a mujeres: “*causadas con palo, cuchillo, o piedra pagara calloñas (multas) al señor*”; cuando “*una mujer soltera es violada por fuerza*”; en caso de azotes: “*el condenado debía presentarse en sayo*”. Problemas de aguas: “*al que cortaba el cauce de un molino*”, “*al que rompía la presa del molino*”, “*la corta del agua para riego*”. En defensa del árbol “*prohibía la corta de árboles ajenos*” (47).

Veamos unas muestras de primitivos FUEROS:

Fuero del S.X, en 964 concede el Conde de Castilla Garci Fernández a Salas de los Infantes y las villas de Castrovido, Terrazas, Hacinas y Palacios, reordenando los poblados, exenciones en las levadas para las guerras contra los moros, “*para que la vida de retaguardia no haga disminuir el valor y la valentía de los que van a luchar en las batallas*”, quedando en cada aldea dos molineros y dos labradores.

El mismo Conde Soberano en el Fuero de Castrojeriz de 974 declaró: “*Damus foros bonus ad illos caualleros de Castro ut sint infanzones*”.

El *Becerro* de CARDEÑA (1072) señala pechos en las behetrías de Orueña, Barcenilla, Santa María de Cayón, Renedo de Santa María, Escobedo, Bivero, y Santa María de la Cuesta (48).

(46) SANZ GARCIA, J.: “*El Fuero de Verviesca y el Fuero Real*”, facsímil de 1.251, Edit. con “licencia eclesiástica” por EL CASTELLANO, Burgos 1.927, 416.

(47) RIVERO, E. del: *Rincones Singulares de Burgos*, Edit. CAJA DE BURGOS, Burgos 2.001, T<sup>o</sup>-V, 72.

(48) BERGANZA, F. de: *Antigüedades de España*, Reimpresión facsimilar de 1.721, por Edit. LA OLMEDA, Burgos 1.992, T<sup>o</sup>-II, Apéndice, Sec. Primera, 369 y 473.

El Fuero de León abarca disposiciones territoriales y locales en dos apartados: favorecer la repoblación de la ciudad y regular la vida urbana.

También inspirados en el Fuero de León, eximen a los habitantes de pagar rausos, fonsadera y mañería, como aliciente par atraer habitantes a las nuevas pueblas: Brañosera (824), Covarrubias (978), Valle de Fenar (1042), Santa Cristina (1062), Sepúlveda(1076), Villavicencio (1091) y Fresnillo (1104) (49).

Pineda de la Sierra recibe Fueros en el siglo XI, delimitando licencias de pastos para su ganado y Sancho IV concede (1287) libertad de tránsito y exención de tributos en todo el reino de Castilla para 15.000 cabezas de ganado.

### 2.3 - Tipos de fueros

“FUERO” tiene tres significados: norma jurídica específica, ordenamiento de un lugar (conjunto de normas) y texto con el derecho propio de una localidad. Por “Fuero” entendemos el segundo significado: conjunto de preceptos que regulan la vida local y las cargas y derechos de los vecinos de un lugar, acumulados en una “**carta de confirmación**”, del Rey o del Señor y en su regulación se alude a: policía urbana, obligaciones fiscales, delitos, penas y ordenanzas constructivas y urbanísticas (50).

En la Alta Edad Media aparecen los privilegios locales, de dos clases: “**cartas pueblas**” y los “**fueros municipales**”. Las “cartas pueblas” son las más primitivas, regulaban los asentamientos y los censos de los nuevos habitantes.

“Los Fueros Municipales” surgen cuando se incorpora la población rural a núcleos urbanos, con el resurgir de las ciudades y su economía artesanal. Esos FUEROS, regulan materias de naturaleza económica, de administración de la ciudad, penalidades, ordenamiento de la ciudad, etc., y son de dos tipos: **fueros breves** y **fueros extensos**.

Los “Fueros breves” coinciden con el momento de la formación de una pequeña comunidad vecinal, siglos XI y XII, mientras que

(49) SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: Op. cit., Tº-I, 400.

(50) GONZALEZ SODIS, F.: *Fueros y Castilla*, Revista ENEBRO, nº 18, Edit. Casa de Castilla y León en Málaga, Málaga 1.999, 7.

los “fueros extensos” pertenecen a épocas posteriores (finales del siglo XII y principios de XIII) (51).

Con los **Fueros Municipales breves**, los artesanos y mercaderes obtuvieron, para todos los habitantes de la ciudad, privilegios reales, o **Fueros de franquicias**, surgidos de los conflictos que desde finales del siglo XI enfrentaron, en las ciudades de señorío a los pobladores con los Señores, su origen parte de las **cartas de inmunidad** que los monarcas concedían a los Señores, y de las necesidades de la Repoblación, para atraer nuevos habitantes a unos territorios despoblados, estimulados mediante beneficios fiscales.

Los **Fueros Municipales extensos** aparecen en las postrimerías de la Alta Edad Media, creados “municipios rudimentarios” privilegiados frente a los núcleos rurales, al gozar de franquicias, libertades y exenciones. Incluían disposiciones relativas al derecho penal y al aprovechamiento de montes, prados y aguas.

Entre los “Fueros Municipales Breves”, además del **Fuero de León**, el **Fuero de Sahagún** 1085 por el rey Alfonso VI, el **Fuero de Benavente** 1164, el **Fuero de Castrojeriz** 974, el **Fuero de Sepúlveda** (atribuido al conde Fernán González), los **Fueros de Logroño, Miranda de Ebro y Nájera** (1095, 1099 y 1076), el **Fuero de Jaca** 1063, etc., y en Cataluña algunos de sus equivalentes: la **Carta de Franquicia de Barcelona** 1025, la de **San Feliú de Guixols** 1181, la de **Balaguer** 1236, la **Carta de Tortosa** 1149 y la **Carta de Lérida** 1.150.

Y a modo de ejemplo el FUERO DE CASTROVERDE DE CAMPOS (Zamora) 1197: “...si fidalgo fuere *vicino de Castroviride*, *el e su muxer*, *tan forum tengan como según sus vecinos*”.

Alfonso X extiende el *Fuero Real* como único Fuero a determinadas villas del reino para que todos los pueblos se rijan por un texto único y que los jueces apliquen unas mismas normas, otorgando el Fuero real, como Fuero Municipal, a las villas de Aguilar de Campoo 1255, Sahagún 1255, Santo Domingo de la Calzada 1255, Valladolid 1255, Carrión de los Condes, Burgos, Briviesca y Miranda; en 1256 el mismo Fuero se otorga a las villas extremeñas: Soria, Peñafiel, Cuéllar, Atienza, Buitrago, Alarcón, Trujillo y Arévalo (52).

---

(51) GONZALEZ DIEZ, E.: *El Concejo Burgalés, (884-1.369)*, Ayuntamiento de Burgos, Burgos 1.983, 302 y 384.

(52) GONZALEZ SODIS, F.: Op. cit., p. 8.

La primer mención foral burgalesa que dispone la elección de alcaldes es el de Belorado 1116, de Alfonso I El Batallador, considerado como el primer Fuero de Francos; por medio de extensiones del Fuero logroñés están: Medina de Pomar 1181, La Puebla de Arganzón 1119 y Frías 1202 (53).

Diferentes tipos de Fueros: Cartas vecinales, Privilegios de inmunidad o de coto, Fueros vecinales, Fueros Realengos, Fueros abaciales, Fueros de francos, Fueros de abadengo o señoríos, Fueros señoriales, Cartas de inmunidad, Cartas Municipales,...

#### 2.4 - Fueros generales

**Fuero** significa idea de ordenamiento particular para villa o personas y se empezó a usar en la Edad Media, a leyes dadas para algún municipio o privilegios concedidos a personas, franquicias e inmunidades para determinadas clases sociales (54). Entre los Fueros - Ordenamientos destacan el Fuero Juzgo ó Liber Judiciorum, Liber Gothorum, Codex Legum, primeras leyes españolas, de la época de Chisdasvinto; otros son el Fuero Real, ó Fuero de Castilla, de Fernando III que unificó los Fueros municipales y que su hijo Alfonso X (1255) adaptó como **código general** de todos sus dominios y como Fuero especial a algunas ciudades: Soria, Valladolid, Burgos, etc; el Fuero Viejo de Castilla, es una compilación de Fueros de Alfonso VIII (55).

Más tarde Alfonso X derogó el Fuero Real y sancionó el Fuero Viejo de Castilla, completado por Alfonso XI, y publicado en 1359 por Pedro I. En otros territorios en los que no regia el Derecho castellano destacan los Fueros de Aragón, Álava, Vizcaya, el general de Navarra, Jaca, Sobrarbe, etc. (56).

**Fueros municipales**, eran estatutos otorgados por el Rey o el Señor para núcleos urbanos, y aunque muy diversos en amplitud y

(53) MARTINEZ DIEZ, G.: "Fueros Locales en el territorio de la Provincia de Burgos", CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, Burgos 1.982, "Cartas Vecinales" 11, "Fueros realengos" 35, "Textos forales" 119.

(54) GUILARTE, A.M.: IBIDEM, "Fueros Generales", 271 y 275.

(55) CIESA: *Fuero*, Enciclopedia Temática, Barcelona 1.967, Tº-5, 306 y Tº-6, 402.

(56) LOPERRAEZ, J.: *Obispado de Osmá*, Facsímil de 1.788, Edit. TURNER, Madrid 1.978, Tº-III, Colección Diplomática: XVII p. 21, LX p. 86, XCVIII p. 249, y CXL p. 309.

contenido, recogían los privilegios sociales o económicos concedidos a los habitantes del municipio que, a fines del siglo X, sólo se ocupaban de los aspectos más importantes de la vida ciudadana.

Fueros de esta primera etapa de los siglos XI y XII, son el de Castrojeriz (974), el de León (1017), el de Sahagún (1085), el de Nájera (1076), el de Logroño (1095) Alfonso VI, extendido a otros lugares de Rioja y Vascongadas, y el de Jaca, concedido por Sancho Ramírez aplicado a Estella, Pamplona y otras poblaciones navarras.

En el siglo XII se ampliaron ciertos Fueros Municipales, que alcanzaron auge en el siglo XIII, como el Fuero de Cuenca, de Sepúlveda, Soria, Teruel, Zamora, Madrid, Jaca, Estella, San Sebastián, etc. En Cataluña, los Fueros Municipales, se denominaron "costums", como los de Lérida, Barcelona, Tortosa y Gerona.

En la lengua catalana, el documento más antiguo es una versión del Forum Iudicum (Fuero Juzgo) de la primera mitad del siglo XII (57).

***El Emperador Alonso VII 1143, que dio a Roa el Fuero de Sepúlveda, que confirmaron los reyes D. Alonso X y D. Sancho el IV su hijo.***

"Ego Aldephonsus, Hispaniae Imperator, una cum uxore mea Verengaria, filioque meo Santio, omnibus populatoribus de Roa praesentibus et venturis facio cartam de foris, et terminis"..... "dono eisdem populatoribus omnes montes, et pinares de meo realengo ad certandum quo quemque loco sunt" (58).

***En el Privilegio concedido por Alfonso II de Aragón*** al abad de Berenguer, en Huesca 1170, otorgó a él y al monasterio unos vedados de pesca y caza; prohibió pescar sin licencia del abad, bajo pena de 69 sueldos pagaderos al Rey, quien en 1175 concedió a los vecinos de Montearagón en el Fuero oscense, "eximirles del pago del noveno y otros *usaticos y cinsos*, declararlos libres e permitirles realizar compras y roturas (*comparas et schalidos*) en las circundan-

(57) DURAN GUDIOL, A.: *El Castillo abadía de Montearagón (S. XII y XIII)*. Institución "Fernando el Católico", Zaragoza 1.987,64.

(58) LOPERRAEZ, J.: Op. cit., Tº-II, Cap. IV, nº 37, 108.



tes villas de realengo (realencho)" (59). Así mismo en 1177 dona el castillo y la villa de Montearagón al abad Berenguer y al monasterio, y en el Fuero de Alcalá de la Selva (Teruel), 1188, concedía a sus pobladores los beneficios de la Extremadura y ordena a los vecinos la construcción de los muros de la villa. Este Fuero dice así: "Illas portas de villa alcalá, et illos muros et illos porteros el illas veyllas quod paccent illos et inter vecinos et fratres, insuper hoc faciente illos muros".

**Fuero o Leyes municipales que dio el rey D. Alonso X, con la Reyna Doña Violante su muger, a la Villa de Soria 1256.**

«Todo aquel que las fronteras de su acequia non alimpiare por do vaia ellagua, peche dos mrs. por cada día. Qui toda fuente de Conceio haia en derredor nueve pisadas por do puedan entrar, é salir á beber las aguas. Aquel que pozo ficiere en la call del Conceio, non lo defienda, mas sirvasen todos de él, et non lo pueda vedar.

Todo aquel que de finiestra, ó de almuxaba, lixo (inmundicia) ó agua alguna echare sobre algún omme, ó mugier, peche diez mrs.

Toda mugier que alcahoetare á mugier casada, ó desposada, sil fuere savido por pesquisa, ó por siertas sennales, sea metida con todos sus bienes en poder dellesposo, ó del marido, pora facer della lo que quisiere sin muerte, é sin lision de su cuerpo. Si el padre fallare en su casa algun omme con su fija haciendo fornicio puedalos matar si quisiere amos, é non pueda dexar á ella é matar a él. Si alguna christiana ficiere fornicio con iudio, ó con moro, ó con omme de otra ley, seiendo fallados en uno, ó si les fuere por pesquisa, amos sean quemados» (60).

**Fuero que Alfonso VIII en 1189 otorga a PLASENCIA.**

"Do una mea tierra con linde la calçada de Quinea, de las tierras de Galisteo" (Cáceres) (61).

(59) RUIZ ASENCIO, J.M.: *Crónica de veinte reyes*, Ayuntamiento de Burgos, Burgos 1.991, "Transcripción" Libro X, Cap. XLVI, 225, Libro XIII, Cap. XXXVII, 287.

(60) GONZALEZ DIEZ, E.: "*Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1.369)*", Ayuntamiento de Burgos, "Instituto de Estudios Castellanos", Burgos 1.984, Diplomas 32, p. 106 y 140, p. 225.

(61) SANZ ZARAGOZA, J.M.: CASTILLOS DE ESPAÑA, *Fueros*, Asociación Española de Amigos de los Castillos, Madrid 2.001, nº 123, p. 10 (Nota 3, "Norma foral").

**Alfonso X 1256 otorga al Concejo de Burgos y a sus aldeas el Fuero Real.**

“(Christus, alfa y omega). Connosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta uieren, cuemo yo don Alfonso X mando que los caualleros que touieren casas pobladas en la villa con mugieres et con fiios, desde ocho días ante de nauidat fasta ocho días después de Cinquaesma, et touieren caualllos et armas que sean escusados de pecho”.

Otros dos privilegios de Alfonso X al Concejo de Burgos, el uno de 1256 concesión del Fuero Real, y el otro de 1260 con el otorgamiento de las carnicerías de la ciudad, salvo cuatro bancos propiedad del cabildo catedralicio.

**La Orden del Templo otorgó (1260) Carta Puebla a MIRAMBEL** (Teruel), sometiéndola a los caballeros del “Hospital”, una vez repoblada la villa.

**Privilegio del Rey Fernando IV, 1306, por el que exceptúa á los vecinos de Roa de toda contribución, excepto de la moneda forera.**

“Nos D. Fernando por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, etc., habemos de facer merced al Concejo de Roda, que reelevamos a todos aquellos que moran en la Viella de Roda de la cerca adentro de todo pecho, é de todo tributo, salvo moneda forera, quando acaesciere de siete en siete annos” (62).

## 2.5 – El régimen post-feudal

El régimen feudal se fue destruyendo con los cambios en las condiciones socioeconómicas que los habían originado: con la consolidación de la seguridad pública floreció la actividad económica y el aumento del comercio, con el resurgir de la vida urbana en nuevos barrios y ciudades, poblados por una burguesía comerciante y artesana, que rompió con la sociedad feudal. Comenzó una vida caracterizada por la incipiente actividad industrial y comercial, que daba paso a una sociedad significada por la riqueza económica dinámica, en oposición a la sociedad feudal estática; el dinero escaseó y la riqueza era la tierra, como productora del sustento diario,

(62) LOPERRAEZ, J.: Op. cit., Tº-III, LX p. 161 y LXXXI p. 217.

pero no como especulación. El régimen feudal se adaptó a la nueva situación, los servicios de carácter militar se transformaron en compensaciones monetarias y estos cambios fueron la causa de la desaparición del feudalismo en una sociedad dominada por la economía monetaria. Los reyes, para el cobro de impuestos en dinero, establecieron en el país una red de funcionarios, haciendo innecesaria la nobleza feudal territorial, la cual era pagada con el producto agrícola de las tierras que poseían. Este proceso iniciado en el siglo XII siguió por toda la Baja Edad Media, aunque los últimos vestigios feudales perduraron varios siglos.

El régimen post-feudal con la ciudad consolidada y bien afirmada, acentúa que sus artesanos y comercios estén clasificados por calles y la ciudad constituye un sistema defensivo con sus repercusiones **económicas** (portazgo, pontazgo, etc.) y **sociales** (barriadas de diferentes niveles económicos y de distintas creencias) (63).

Los poderosos se imponen la necesidad de apoyar el fomento artesanal del S. XII, por el beneficio que alcanzan en sus rentas, para lo que propician Ferias y Mercados, con las alcabalas de los artesanos.

En estas convulsiones del final de la Edad Media, de movimientos de gentes, de nuevos advenimientos políticos, de cambios sociales y de recuperaciones económicas, va surgiendo el Renacimiento, con cuyo estallido acabó la Edad Media (64).

Los reyes actuando con plena competencia en materia legislativa modifican la sociedad de finales del siglo XV, en una sociedad post-feudal, agrícola y ganadera, superada la crisis del siglo XIV, con nuevas roturaciones de tierras en las aldeas, construcción de viviendas y de molinos, ocupación de arrabales, aprovechamiento de pastos y de leñas, etc., respondiendo al crecimiento demográfico y económico, con la actuación de factores externos, como el comercio que hasta el siglo XIV hizo funcionar al método feudal: la explotación familiar y la aldea campesina.

La recesión del Siglo XIV arrancó de dos hechos: la escasez de tierras, y la reacción inapropiada de la clase señorial, momento en que la escasa producción familiar, de la familia campesina, no puede garan-

---

(63) BAREL, Y.: Op. cit., 201.

(64) GUILARTE, A.M.: IBIDEM, n.ºs. 232 p. 155, 236 p. 159 y 239 p. 161.

tizar el pago de la renta a los Señores, que lejos de facilitar en sus territorios nuevos solares, optan por la vía más rentable: la ganadería.

Va a tener lugar a lo largo del siglo XV una nueva distribución de la tierra y de la producción, así como nuevas formas de acceder a la renta por parte de los Señores, volviendo en muchos casos esos derechos al Señor, por abandonos, muertes, endeudamientos, etc., del vasallo.

Se vio afectada la propiedad de los concejos y de los Señores, y la puesta en cultivo de muchos espacios colaboró a la recuperación económica de fines del siglo XV, los propietarios cedían sus tierras como censo perpetuo a los concejos, tierras de nueva roturación, se entregaban por una o algunas vidas a los campesinos o se arrendaban a corto plazo, entre ocho y diez años. La condición imprescindible para la recuperación era la abundancia de tierras de cultivo (65).

La onda larga del feudalismo se acaba, se apaga con el final de la Edad Media.

---

(65) MARTINEZ GARCIA, L.: Op. cit., 67 y 75.